

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**RESOLUCIÓN N° 016-2018/SBN-OAF**

San Isidro, 23 de mayo de 2018

**VISTO:**

El Informe Especial N° 0294-2018/SBN-OAF-SAA, de fecha 23 de mayo de 2018; de la Supervisión del Sistema Administrativo de Abastecimiento; e Informe Especial N° 00284-2018/SBN-OAF-SAA-SSGG-KMCC, de fecha 18 de mayo de 2018, emitido por el Especialista de Servicios Generales del Sistema administrativo de Abastecimiento;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, a través del Informe Especial N° 00284-2018/SBN-OAF-SAA-SSGG-KMCC, de fecha 18 de mayo de 2018, emitido por el Especialista en Servicios Generales, mediante el cual señala haber realizado la evaluación del costo beneficio de contar con un servicio de fotocopiado, por lo que ha recopilado información de cotizaciones e información histórica de consumo del servicio de fotocopiado que actualmente cuenta la entidad; de cuyo análisis concluye en optar por dos requerimientos sea por la adquisición de equipos de fotocopiado de alta capacidad de producción para atender en forma directa el servicio de fotocopiado de documentos de la SBN o mantener el servicio de fotocopiado contratando a un tercero a todo costo; asimismo concluye y recomienda adquirir equipos de fotocopiado y realizar el servicio en forma directa, atendiendo a un ahorro aproximado de 35.9%, de fondos públicos que fueran destinados en el caso se persista con un servicio tercerizado;

Que, a la fecha la entidad cuenta con un procedimiento de selección en curso Adjudicación Simplificada N°003-2018/SBN-CS-1 Procedimiento Electrónico "Servicio de fotocopiado de documentos de la SBN", para atender una necesidad como es el fotocopiado de documentos de la SBN requerido el 26 de marzo de 2018 a través del Informe Especial N° 165-2018/SBN-OAF-SSGG-KMCC, sin embargo con el documento Informe Especial N° 00284/SBN-OAF-SAA-SSGG-KMCC, de fecha 21 de mayo de 2018 no persistiría la necesidad en las condiciones de un requerimiento de servicios, sino a través de una adquisición de bienes;

Que, en el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que: "La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad de conformidad con lo establecido en el Reglamento";



Que, asimismo el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015/EF, establece que: Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe estar debidamente motivada y ser emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel;

Que, mediante Informe Especial N° 0294-2018/SBN-OAF-SAA, de fecha 23 de mayo de 2018, hecho suyo por el Supervisor (e) del Sistema Administrativo de Abastecimiento, concluye en atención al Informe Especial N° 00284-2018/SBN-OAF-SAA-SSGG-KMCC, que no persiste la necesidad del servicio de fotocopiado de documentos de la SBN, en consecuencia procedería la cancelación de la Adjudicación Simplificada N°003-2018/SBN-CS-1 Procedimiento Electrónico "Servicio de fotocopiado de documentos de la SBN" previa emisión por la Oficina de Administración y Finanzas de la Resolución que lo indique y debidamente motivada (art.30 de la Ley N°30225 y 46 del Reglamento de la Ley precitada). Asimismo, la referida Resolución deberá ser comunicada en el día al Comité de Selección, para su posterior publicación en el SEACE, habida cuenta se ha programado la etapa de admisión, evaluación y calificación del procedimiento de selección para el día 23 de mayo de 2018 y el otorgamiento de la buena pro el 24 de mayo de 2018;

Que, en el marco de lo expuesto resulta necesario emitir la resolución que declare la cancelación del proceso de selección: Adjudicación Simplificada N° 003-2018/SBN-CS-1 Procedimiento Electrónico "Servicio de fotocopiado de documentos de la SBN";

Con el visto bueno del Sistema Administrativo de Abastecimiento; y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y el inciso h) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2018-VIVIENDA;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Declarar la cancelación del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 003-2018/SBN-CS-1 Procedimiento Electrónico "Servicio de fotocopiado de documentos de la SBN"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

**Artículo 2°.-** Hacer de conocimiento la presente resolución al Sistema Administrativo de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, y al Comité de Selección designado mediante Formato N° 04 documento 001-2018-OAF de fecha 25 de abril de 2018, dentro del día siguiente de emitida la presente Resolución, para que este, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado cumpla con publicarla a través del SEACE al día siguiente de notificada.

Regístrese y comuníquese.



  
YSMAEL RAFAEL MAYURI QUISPE  
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES